

Pereira, 12 de diciembre de 2025

**Señor**

Suscriptor y/o Usuario  
Dirección: Mnz 8A Cs 8 P 2 Bello Horizonte  
CICLO: 9 / RUTA: 1010010774  
Pereira- Risaralda

**Radicado: 15443**  
**Matrícula: 2140603**

**Asunto: Informe resultado de la investigación por consumo no facturado**

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos comunicar el resultado de la investigación por consumo no facturado con base en los siguientes:

**HECHOS:**

1. La Empresa en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación el Servicio Público Domiciliario De Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes, llevó a cabo revisión técnica en el inmueble ubicado en la Dirección: Mnz 8A Cs 8 P 2 Bello Horizonte del municipio de Pereira - Risaralda, identificado en el sistema de administración comercial -SAC- con el código de matrícula No. 2140603.
2. Del acta única de revisión No. 1147923203 del 22 de octubre de 2025 allí elaborada donde se evidencia(n) la(s) siguiente(s) irregularidad(es), entendida(s) esta(s) como anomalía(s) en el sistema de medida que afecta (n) la fidelidad del registro de consumos:
  - Equipo de medida encontrado instalado y energizado en terreno No. 24710815, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP.

**PRESENTACIÓN DE DESCARGOS**

La Empresa, mediante comunicación No. 16272 del 24 de noviembre de 2025, recibido con numero de guía 2150000001431124 el día 26 de noviembre de 2025, puso en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario del inmueble mencionado, los documentos en los que se evidencia(n) la(s) irregularidad(es) presentada(s) en el sistema de medida con el fin de que se pronunciara respecto a ellos, ejerciendo así su derecho de defensa.

Para efectos de la investigación del caso, se trasladaron al usuario los siguientes medios de prueba y elementos de juicio:

- Acta de Revisión y/o Instalación No. 1147923203 del 22 de octubre de 2025.
- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.

El Suscriptor y/o Usuario en su oportunidad, no controvertió los documentos e informes a él enviados.

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS**

Es preciso resaltar que la Empresa en observancia y plena aplicación del derecho fundamental del debido proceso adelantó toda la actuación administrativa prevista en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en su Cláusula Trigésima, en concordancia con la Ley 142 de 1994.

Es así como en virtud de la irregularidad encontrada en visita técnica donde se encuentra equipo de medida instalado y energizado en terreno No. 24710815 con lectura activa de 392 kWh como se soporta en el registro fotografico trasladado al usuario, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP.

Aunado a lo anterior, la Empresa al adelantar la actuación administrativa de cobro de consumos dejados de facturar, no pone en tela de juicio la honorabilidad del Suscriptor y/o Usuario, ni endilga responsabilidad subjetiva por las irregularidades halladas en el sistema de medida, simplemente es su deber recuperar aquella energía dejada de facturar, nos permite en razón a lo previsto en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes efectuar el cobro de los consumos dejados de facturar.

### CALCULO CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR

El cálculo de la energía dejada de facturar que se describe a continuación, por el término y en las condiciones previstas contractualmente, se cobrará a través de la factura del servicio de energía eléctrica.

| Medidor encontrado en el momento de la visita técnica |                   |
|-------------------------------------------------------|-------------------|
| No. de medidor                                        | Lectura kWh       |
| 24710815                                              | 392               |
| <b>total consumo sin facturar (kWh)</b>               | <b>392</b>        |
| Valor tarifario                                       | \$ 871,6999       |
| <b>TOTAL DE ENERGÍA POR RECUPERAR</b>                 | <b>\$ 341.706</b> |

Teniendo en cuenta lo anterior, el total de energía suministrada no facturada a recuperar es **392 kWh**, correspondiente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$341.706)**

### PERIODO DE FACTURACIÓN DONDE SERÁN CARGADOS LOS VALORES A RECUPERAR

En virtud de lo expuesto en este informe, el cálculo de la energía dejada de facturar por el término y en las condiciones previstas contractualmente, se cobrará a través de la factura del servicio de energía eléctrica suministrado al inmueble identificado en el sistema de administración comercial con la matrícula 2140603 en el periodo siguiente a la puesta en conocimiento de este documento y frente a la cual el usuario podrá ejercer los derechos establecidos en el Capítulo VIII. De las peticiones, quejas, reclamos y recursos del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes.

Lo anterior en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 142 de 1994 en los artículos 146 y 150, el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, conceptos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y la Comisión de regulación de energía y gas CREG y demás normas que regulan la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios. Es de suma relevancia anotar que, contra el presente informe, donde se evidencia el cobro de la energía a recuperar NO procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.

Para finalizar queremos informarle que la Empresa esta en la mejor disposición de llegar a una solución definitiva y concertada con el Suscriptor y/o Usuario, para lo cual se deberá acercarse a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N° 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o solicitar información al Whatsapp 3204065442 y/o consultar el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web [www.eep.com.co](http://www.eep.com.co)

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 2140603 o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente,



**ANDRÉS OROZCO PATIÑO**  
Líder PARE

ccairasco



900429481-7

36 A BIS 6 -50

5545030 Cali; Valle

002785 RP 0233

@esmlogistica.com

igo postal 760042

0000001527531

CRIPTOR Y/O

ARIO

8A Cs 8 P 2 Bello

zonte

REIRA RISARALDA

43



2150000001527531 - ORDEN: 5003831765830620 ZONA: 16

**SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**

Mnz 8A Cs 8 P 2 Bello Horizonte

PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001

PARE -AMINE PEREZ - INFORME

15443

**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P**

EDIFICIO TORRE CENTRAL, CARRERA 10 #17-55

PEREIRA RISARALDA Cod-postal:66001

NIT REMITE: 8160020199

Peso: 125gr

Valor:3450

2025/12/15

**RECIBE:**

DD

MM

AA

HORA

DESCONOCIDO

REFUSADO

NO RESIDE

DESTRUYADA

DESCUENTADO

OTRO

12

12

26

HORA